Nota DNC N° 8664 **/2021**

Asunción, 12 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390328
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de Seguros de Vehículos e Instalaciones de la Municipalidad de Iruña.
Entidad	MUNICIPALIDAD DE IRUÑA
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-La fecha de emisión de la adenda, no coincide con lo registrado en el SICP:
Adenda

Iruña, 11 de Mayo del 2.021.-

ADENDA Nº 02/2.021
Contratación Directa Nº04/2.021
" Contratación de Seguros de Vehículo e Instalaciones de la Municipalidad de Iruña "
ID Nº 390.328.-

SICP

adenda_1620833645774.pdf	Adenda	12/05/2021 11:34	☑
acta_de_prorroga_1620833717...	Acta de Prórroga	12/05/2021 11:35	☑

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: rmaciel